RESOLUCIÓN No. 2543

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE FAMILIA PARA DESARROLLAR ROL SOLIDARIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS (E), en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de 1999; la Resolución No. 1616 del 12 junio del 2006, artículos 59, 79, y subsiguientes de la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo segundo de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, siendo obligación de las autoridades proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 42 de la Constitución Política establece "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformaría. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."

Que el Artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral, económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos

RESOLUCIÓN No. 2543

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE FAMILIA PARA DESARROLLAR ROL SOLIDARIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"

consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Que, de conformidad con el citado articulo, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de les infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Ley 1098 de 2006 tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que, de conformidad con el artículo segundo de la citada ley, el objeto de la normativa es establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la constitución Politica y en las leyes, así como su restablecimiento, siendo una garantia y protección a cargo de la familia, la sociedad y of Estado.

Que los titulares de estos derechos, son todas las personas menores de 18 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del código civil, donde se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Que de conformidad con el artículo 50 del código de infancia y adolescencia se entiende como restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados

Que como medidas de restablecimiento se tienen la amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico, el retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos e de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de mención especializada para el

RESOLUCIÓN No. 2543

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE FAMILIA PARA DESARROLLAR ROL SOLIDARIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"

restablecimiento del derecho vulnerado, la ubicación inmediata en medio familiar, la ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación.

en los hogares de paso y la adopción. Además, las medidas descritas se aplicarán de conformidad con las consagradas en otras disposiciones legales o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar de conformidad con el Articulo 53 de la Ley 1098 de 2006

Que el Artículo 57 del Código de Infancia y Adolescencia, define la ubicación en hogar de paso como la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la rol de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Que la red de hogares de paso es el grupo de familias registradas en el programa de protección de les niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

Que de conformidad con el Articulo 58 de la Ley 1098 de 2006 en todos los distritos, municipios y territorios indigenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en la referida ley.

Que así mismo, la Sentencia de la Corte Constitucional T-773 de 2015 establece que la finalidad de procurar promover la realización y restablecimiento de los/derechos de los menores se concreta en la posibilidad de que la autoridag administrativa pueda adoptar medidas concretas de protección.

Que las medidas de restablecimiento están dirigidas a atender la situación de amenaza o vulneración de los derechos de los menores, originada en su propio

RESOLUCIÓN No. 2543

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE FAMILIA PARA DESARROLLAR ROL SOLIDARIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"

entorno familiar. Para tal efecto, la autoridad competente puede, desde tomar una medida de amonestación, hasta retirar al menor temporalmente de su entorno familiar, incluso, es posible declarar en situación de adaptabilidad o de vulneración de derechos a un menor.

Que en el Municipio de Neira Caldas no existen sitios especializados para la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes que sean objeto de restablecimiento de derechos con medidas provisionales por fuera de sus núcleos familiares, razón por la cual se hace necesario contar con hogares de paso.

Que, para el caso del Municipio de Neira, se usará la modalidad hogar de paso, es decir, un lugar temporal que ofrece protección a niños, niñas y adolescentes que han visto vulnerados sus derechos, en un término determinado que no podrá exceder de ocho (8) días hábiles con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

Que la Comisaria de Familia del Municipio de Neira realizó todos los trámites administrativos requeridos, para garantizar el funcionamiento integral de la modalidad hogar de paso.

Que las etapas administrativas llevadas a cabo para la selección de hogares de paso, surtieron el procedimiento establecido en el "MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", Aprobado mediante Resolución. No. 3368 de 20 de junio de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Que el proceso establecido para adquirir la calidad de Hogar de Paso, se surtió en debida forma, realizando una validación de documentos con el fin. de verificar el cumplimiento de requisitos; efectuando las entrevistas y capacitaciones exigidas/y de esta manera determinar cuáles de los solicitantes cumplan con lo contemplado normativamente para constituirse como Hogar de Paso.

Que una vez verificada la solicitud presentada por la señora VALENTINA ESPINOSA MONTOYA, identificada con C.C. No 1.002.636.995 expedida en Neira Caldas y surtidas las diferentes etapas del proceso, se encontró que la misma cumple con los documentos, requisitos y capacitación exigidos.

RESOLUCIÓN No. 2543

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE FAMILIA PARA DESARROLLAR ROL SOLIDARIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos anteriores, el proceso de constitución como nuevo Hogar de Paso fue avalado por los profesionales de la Entidad Territorial Comisaria de Familia-, en un concepto integral, dado que este cumple con el perfil esperado y el concepto emitido fue de APROBADO.

Que, de acuerdo con los criterios de constitución para adquirir la calidad de Hogar de Paso, la solicitante del hogar y su familia, son idóneos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la atención a los niños, niñas y adolescentes que tienen una medida de ubicación inicial,

Que la participación de la familia como Hogar de Paso, es de carácter corresponsable y solidario con la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad, por consiguiente, dicha constitución no implica que exista relación laboral con las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio.

Que el proceso de conformación como Hogar se adelantó de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Hogares de paso, anexo 2.

Que, a fin de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescente del Municipio de Neira, se reconoce la calidad de familia con la persona que cumpla los requisitos establecidos para la modalidad Hogar de Paso,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

ARTICULO PRIMERO, APROBAR Y RECONOCER la calidad de Hogar de Paso a la señora Valentina Espinosa Montoya, identificada con CC. No 1.002.636.995 expedida en Neira Caldas, residente en la dirección Calle 13 # 2-27 del Municipio de Neira Caldas, Barrio La castellana, celular: 3014005939- 3137060994, Correo electrónico: valentinaespinosamontoya@gmail.com. Con el tipo de Hogar Modalidad Familia, quien recibirá bajo medida de ubicación inicial en medio familiar hasta cuatro 04 niños, niñas o adolescentes que le remita la Autoridad Administrativa, conforme con las recomendaciones dadas como parte del concepto integral emitido por los profesionales que adelantaron el proceso de conformación y con base en lo establecido en la modalidad de ubicación inicial Hogar de paso. La responsable del Hogar Valentina Espinosa Montoya y su familia, deberán dar

RESOLUCIÓN No. 2543

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIDAD DE FAMILIA PARA DESARROLLAR ROL SOLIDARIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"

estricto cumplimiento a los lineamientos Técnicos del ICBF y el Manual Operativo de la modalidad de Hogares de paso, establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas en las Actas de Ubicación en medio familiar, cuando reciba en ubicación inicial, a un niño, una niña o un adolescente

ARTICULO SEGUNDO. Informar que el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará Jugar, a la pérdida de la calidad del Hogar de paso, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos Técnicos, el Manual Operativo de la Modalidad de hogar de paso sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las familias que adquieren la calidad de Hogar de Paso, asumen compromiso de ser modelo de referente familiar, esperándose que ésta sea una familia garante de derechos y articule las redes dentro de su comunidad/que propendan por el fortalecimiento de acciones para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neira Caldas, el veinticinco día del mes de septiembre dos mil veintiséis 2026.

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Alcalde Municipal (E).

Aprobó: Jorge Iván [redacted] Díaz
Asesor Jurídico Externo - Municipio de Neira
Proyectó: Elsa Alejandra Ocampo Urrea
Comisaria de Familia – Municipio de Neira.